



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de pertenencia 730264089001-2020-000159-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que la parte demandante no ha dado cumplimiento con lo mandado en los numerales 2 y 6 del auto adiado 6 de septiembre de 2022, con el propósito de impulsar el trámite procesal, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que de manera inmediata, proceda a cumplir la orden impartida, en los numerales 2 y 6 del auto del 6 de septiembre de 2022, consistente en i) realizar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-134290, por cuanto la remitida por la citada entidad vista en el archivo pdf 53<sup>1</sup> del expediente electrónico, corresponde al proceso verbal por venta de bien común con radicado 2020-00145. li) proceder a instalar una valla visible del predio objeto del proceso, lo anterior para poder continuar con el trámite subsiguiente.

Se le advierte a la parte actora que para dar cumplimiento a lo requerido, cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la publicidad de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación, tal cual enseña el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

A la par, se le informa a la apoderada de la parte demandante que los oficios para la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, se encuentra en la secretaría del juzgado a la espera de ser retirados y posteriormente allegue prueba de la radicación de los mismos, en las instalaciones de la entidad.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

---

<sup>1</sup> [53Anexo3.pdf](#)